

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref: Proceso Ejecutivo Singular. Rad. 11001 31 03 043 **2024 00007 00**

De conformidad con lo preceptuado por el artículo 599 del Código General del Proceso, el juzgado dispone:

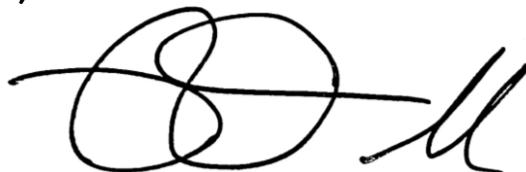
1.-) DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN PREVENTIVA DE LOS DINEROS, que la demandada tenga depositados o llegare a depositarse en los bancos indicados en el escrito de solicitud de medidas cautelares, y que excedan los límites de inembargabilidad previstos en el Decreto 564 de 1996.

Limitase la medida a la suma de cuatrocientos quince millones de pesos **(\$415.000.000,00)** M/te. Oficiese.

2.-) Decretar el embargo y el posterior secuestro del establecimiento de comercio identificado en el escrito de la solicitud de medida cautelar, denunciado como propiedad de la demanda. Oficiese a la Cámara de Comercio de Bogotá con los datos suministrados por la parte ejecutante.

3.-) Decretar el EMBARGO y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo, que como empleada de la sociedad Administramos RH devenga la demandada. Limitase la medida a la suma de cuatrocientos quince millones de pesos **(\$415.000.000,00)** M/te. Oficiese.

Notifíquese, (2)



RONALD NEIL OROZCO GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:
Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **31b6b43bcf2142c64dbeb8f7fa9cc1d5eff61bfd0060936974d24205b25a734**

Documento generado en 16/01/2024 04:16:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>